

Bogotá D.C., 14 de Noviembre de 2013

Señor Director
José Luis Salazar López
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-133083- -00006-0000

Fecha: 2013-11-15 15:15:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 2

Expediente :	12 - 133083
Asunto:	ALEGATOS EN DEFENSA DE LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SOLIDA PARA ADMINISTRACIÓN DE AGOMELATINA
Solicitante :	LES LABORATOIRES SERVIER
Opositores :	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S

NATALIA CABRERA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.961.772 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 198.677 del C. S. de la J., domiciliada en esta ciudad, en calidad de apoderada de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, estando dentro del término legal, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga presentada el 26 de agosto de 2013, por medio del presente escrito descorro el traslado del escrito de oposición presentado por el apoderado de la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.

I. PETICIONES

Respetuosamente solicito que se desestimen los argumentos y peticiones presentadas por el apoderado de la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S., y en consecuencia:

1. Solicito que se declare infundada la oposición formulada.
2. Solicito que sea concedida la patente a mi mandante, como quiera que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de no patentabilidad que se encuentran consagradas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Para que la anterior solicitud me sea satisfecha pido se tengan en cuenta los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

II. HECHOS

PRIMERO: El día 8 de agosto de 2012, en representación de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER solicite la patente de invención denominada COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SOLIDA PARA ADMINISTRACIÓN DE AGOMELATINA.

SEGUNDO: Dicha solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 662 del 15 de Febrero de 2013, bajo el número de publicación 24.

TERCERO: El 19 de marzo de 2013 se radicó memorial solicitando el estudio de patentabilidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

CUARTO: El día 17 de mayo de 2013, la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. por intermedio de apoderado, formuló oposición a la solicitud de patente

2

argumentando que la invención carece de los requisitos para que se conceda la patente. De esta oposición se corrió traslado mediante Oficio No. 9567.

QUINTO: El día 26 de agosto de 2013, estando dentro del término legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Decisión Andina 486, radique memorial solicitando prórroga para contestar la oposición antedicha, con el correspondiente pago de la tasa oficial por este concepto.

Conforme a lo anterior, procederemos a continuación a desvirtuar los argumentos de la opositora, la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.

III. ARGUMENTOS DE DERECHO

En primer lugar queremos subrayar que no hay fundamento legal real de las objeciones formuladas en esta oposición. El opositor solamente afirma que la invención no tiene novedad e inventiva, y cita algunos documentos que pertenecen al arte previo sin ningún análisis o comentario. Por lo tanto, es muy difícil responder de manera adecuada.

Desde nuestro punto de vista, todos los documentos citados se relacionan con procesos para la síntesis de agomelatina, y solo se deben considerar como documentos de antecedentes, que están lejos de la presente invención que describe nuevas formulaciones farmacéuticas que comprenden agomelatina. Las nuevas formulaciones farmacéuticas de la invención exhiben ventajas sorprendentes sobre el arte previo, particularmente en términos de biodisponibilidad del principio activo.

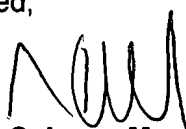
Como consecuencia, no puede considerarse que los documentos del arte previo citados destruyan la novedad o nivel inventivo de nuestra presente invención.

En vista de los anteriores argumentos, nosotros rechazamos enérgicamente la oposición presentada por LAFRANCOL S.A.S. en contra de la invención de mi representad.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho, en la Calle 112 No. 5 A - 12 de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico nataliacabrera@estrategiajuridica.net

De Usted,



Natalia Cabrera Martínez
C.C. 52.961.772 de Bogotá
T.P. 198.677 del C.S. de la J.